



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ADENDA No. 02
RESPUESTA A OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA
SOLICITUD DE COTIZACIONES No. 11-2013
OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS VIGENCIA 2013.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro de la solicitud a cotizar de suministro de dispositivos médicos para la vigencia 2013, frente al informe de evaluación definitivo, de acuerdo con el cronograma publicado con la adenda No. 01, así:

1. **COBO & ASOCIADOS DE OCCIDENTE:** Solicita se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de los documentos de orden técnico, teniendo en cuenta que los últimos acontecimientos de orden público que se presentan en la vía Cali - Popayán impiden el tráfico por la vía.

RESPUESTA: Con el fin de facilitar a los participantes del proceso de contratación de la referencia, el envío de la documentación técnica prevista en el anexo 4 de la solicitud a cotizar, considerando los acontecimientos de orden público mencionados, se informa que la misma podrá allegarse hasta el 28 de febrero de 2013 por vía electrónica, para lo cual se habilita el siguiente correo institucional: jacosta@hosdenar.gov.co. La mencionada documentación deberá ser remitida posteriormente por vía física por parte de los oferentes favorecidos con la adjudicación, antes de la celebración del respectivo contrato.

2. **TM MEDICAS:** Solicita tener en cuenta que dentro de los documentos enviados dentro del término indicado para subsanar se envió los correspondientes para subsanar la presentación de la cotización.

RESPUESTA: Revisados nuevamente los documentos enviados desde el correo electrónico gestiondocumental@tmmedicas.com, el pasado 21 de febrero del año en curso, no se observa el certificado de cumplimiento de los requisitos de orden técnico, razón por la cual no puede habilitarse la cotización, toda vez que dentro del término concedido para el efecto, no se subsanó dicho requisito.

3. **SURGICON:** Solicita tener en cuenta que dentro de los documentos enviados dentro del término indicado para subsanar, se envió el RUP y de otra parte, respecto a los documentos de orden técnico, señala que a folio 36 se anexó el certificado de cumplimiento de requisitos de orden técnico y a folio 38 el tiempo de respuesta de despacho y entrega de dispositivos. Así mismo, manifiesta que envió solicitud el día 21 de febrero de 2010 requiriendo se indique el motivo del incumplimiento.

RESPUESTA: Respecto al requisito de orden jurídico correspondiente al RUP, el mismo fue subsanado por SURGICON dentro del término indicado, esto es hasta el 21 de febrero del año en curso, razón por la cual fue catalogado como cumplido dentro del proceso de evaluación. Sobre los documentos de orden técnico que correspondía subsanar a los interesados, aquellos fueron publicados de forma



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

conjunta con los requisitos de orden jurídico y financiero el día 20 de febrero del año en curso. De este informe se deduce claramente, que se indicó a SURGICON que no presentó o no cumplió con la presentación del certificado de cumplimiento de requisitos de orden técnico y se le concedió la oportunidad de subsanarlo, aplicando este criterio de igualdad a todos los participantes que se encontraban en similares condiciones, de acuerdo con el cronograma previsto. Por esta razón y toda vez que SURGICON no subsanó el requisito de orden técnico señalado en el informe de evaluación, no se puede habilitar la cotización.

4. **ELEMENTOS DE REHABILITACION MEDICA:** Solicita tener en cuenta que de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, las entidades estatales tienen la facultad de solicitar los requisitos o documentos subsanables hasta la adjudicación, razón por la cual en su criterio, debe tenerse en cuenta la póliza de seriedad presentada por considerarlo un requisito subsanable, por cuanto no afecta la oferta económica para su calificación, además señala, que el Decreto 734 de 2012 no establece que este documento no es subsanable.

RESPUESTA: El Decreto 734 de 2012 que regula de manera específica lo concerniente a la póliza de seriedad de la propuesta establece en su artículo 5.1.71 lo siguiente: "...La no presentación de la garantía de seriedad **de forma simultánea** con la oferta será causal de rechazo de esta última" (negritas fuera de texto), en este sentido y toda vez que la disposición legal mencionada establece de forma expresa e inequívoca esta causal de rechazo, no existe facultad discrecional de la entidad para permitir subsanar dicho requisito previsto en la solicitud a cotizar y por ende debe tenerse por no habilitada la cotización, so pena de incurrir en violación de la norma.

5. **MINERVA MEDICAL SAS y CLINILABS** solicita aclarar por qué no se habilitó su propuesta teniendo en cuenta que subsanaron los requisitos de orden técnico allegando la correspondiente cartera de tiempo de respuesta en la entrega de dispositivos.

RESPUESTA: De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la solicitud a cotizar No. 11-2013 se previó como criterio de selección con la respectiva asignación de puntaje (10 puntos) el tiempo de respuesta del proveedor en la entrega de dispositivos médicos, por esta razón, el documento en el que el cotizante acreditaba dicho tiempo de respuesta no es susceptible de subsanarse, toda vez que la ley no permite hacerlo, por cuanto tal circunstancia constituye una adición y eventual mejoramiento de la propuesta.

WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ
Gerente



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

